

Noviembre de 2007



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

# CONFERENCIA

**34.º período de sesiones**

**Roma, 17-24 de noviembre de 2007**

**QUINTO INFORME DEL COMITÉ GENERAL**

## Índice

Párrafos

A. Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo	1
B. Medidas para aliviar las dificultades de la Organización en cuanto a disponibilidad de liquidez	2
C. Distribución geográfica y de género equitativa en la estructura del personal profesional	3



## **A. Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo**

1. El Comité General recomienda que la Conferencia apruebe la siguiente resolución:

### **LA CONFERENCIA,**

Habiendo procedido a realizar una votación secreta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII.10 a) del Reglamento General de la Organización:

1. **Declara** que .... queda nombrado Presidente Independiente del Consejo por un período de dos años;
2. **Decide** que las condiciones del nombramiento, incluidas las asignaciones vinculadas al cargo de Presidente Independiente del Consejo, serán las siguientes:
  - a. una asignación anual equivalente a 22 000 USD para gastos de representación y secretaría en su lugar de residencia, entendiéndose que el Director General le proporcionará servicios de secretaría cuando el Presidente asista a los períodos de sesiones de la Conferencia, el Consejo, el Comité del Programa o el Comité de Finanzas; la mitad de esta asignación será pagadera en dólares EE.UU. y el resto, en su totalidad o en parte, en la moneda del lugar de residencia del Presidente o en euros, según lo deseé;
  - b. una dieta equivalente a la del Director General Adjunto mientras el Presidente esté ausente de su lugar de residencia por asuntos del Consejo;
  - c. los gastos de viaje, incluida la dieta indicada, serán sufragados por la Organización, de conformidad con sus normas y prácticas en vigor, cuando el Presidente asista a los períodos de sesiones del Consejo, el Comité del Programa, el Comité de Finanzas y la Conferencia, o cuando viaje por otros motivos por invitación del Consejo o del Director General.
3. **Decide**, consciente del hecho de que la cuantía de la asignación anual del Presidente Independiente del Consejo no ha sido modificada desde 1993, que en el futuro se determine la cuantía de la asignación anual sobre la base de un estudio realizado por el Comité de Finanzas.

Aprobada el ... de noviembre de 2007

## **B. Medidas para aliviar las dificultades de la Organización en cuanto a disponibilidad de liquidez<sup>1</sup>**

2. En su 133.º período de sesiones, el Consejo tomó nota de que se estaban celebrando conversaciones entre los Miembros interesados sobre dos proyectos de resolución para la Conferencia relativos a las medidas para aliviar las dificultades de la Organización en cuanto a disponibilidad de liquidez, pero que se necesitaba más tiempo para alcanzar un consenso. El Consejo recomendó que prosiguieran las conversaciones con vistas a alcanzar un acuerdo sobre la cuestión durante el próximo período de sesiones de la Conferencia. Como resultado de las negociaciones celebradas durante el período de sesiones de la Conferencia, los Miembros interesados presentaron dos proyectos de resolución (Anexos A y B) para su aprobación por la Conferencia. El Comité recomienda que los dos proyectos de resolución se presenten a la Conferencia en una sesión plenaria en relación con el tema 25 del programa (Otros asuntos).

---

<sup>1</sup> C 2007/LIM/7, *Medidas para aliviar las dificultades de la Organización en cuanto a disponibilidad de liquidez*.

**C. Distribución geográfica y de género equitativa en la estructura del personal profesional**

3. El Comité recomendó que la cuestión de la distribución geográfica y de género equitativa del personal en la estructura del personal profesional se discuta en el tema 25, *Otros asuntos*, en una sesión plenaria de la Conferencia.

---

## ANEXO A

---

### *Medidas para fomentar el pago puntual de las contribuciones*

#### **LA CONFERENCIA,**

**Observando** que la situación de liquidez de la Organización en lo tocante al Programa Ordinario es crítica y sólo se puede mejorar mediante el pago puntual de las cuotas asignadas por parte de los Estados Miembros;

**Reconociendo** que es necesario un conjunto amplio de medidas para fomentar el pago a tiempo por todos los Estados Miembros de sus cuotas íntegras;

**Recordando** que la acumulación de impagos podría afectar a los derechos de voto de los Estados Miembros y a sus puestos en el Consejo, mientras que la Conferencia puede, pese a todo, permitir a dichos Estados Miembros votar si considera que el impago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de los Estados interesados;

1. **Exhorta** a todos los Estados Miembros a hacer cuanto sea necesario para pagar prontamente la totalidad de sus cuotas a la Organización, tanto correspondientes al año corriente como a años anteriores cuando proceda, o para presentar un plan de pago a plazos para escalonar sus pagos en el último caso, si conviene;
2. **Pide** al Consejo que someta a su consideración, en su siguiente período ordinario de sesiones, un conjunto amplio de incentivos y otras medidas con miras a lograr que todos los Estados Miembros paguen sus cuotas íntegras a tiempo;
3. **Decide** mantener en examen la cuestión.

Aprobada el ... de noviembre de 2007

---

## ANEXO B

---

### *Medidas para fomentar el pago puntual de las contribuciones*

#### **LA CONFERENCIA,**

**Observando** que la situación de liquidez de la Organización en lo tocante al Programa Ordinario es crítica y sólo se puede mejorar mediante el pago puntual de las cuotas por parte de los Estados Miembros;

**Reconociendo** que se precisan medidas adicionales a fin de fomentar el pago puntual de las cuotas por parte de los Estados Miembros;

1. **Decide**, con el fin de facilitar el pago de contribuciones por aquellos Estados Miembros con disponibilidad limitada de moneda convertible, aprobar una excepción al artículo V.6 del Reglamento Financiero para permitir al Director General aceptar contribuciones en monedas locales no convertibles libremente en las condiciones siguientes:

- la Organización deberá estar realizando actividades en el país para cuyos pagos pueda utilizarse la moneda;
- la moneda será utilizable sin necesidad de ulteriores negociaciones conforme a los reglamentos de cambio del país;
- el pago de las cuotas en moneda local sólo podrá aceptarse en cantidades que puedan utilizarse en un breve período de tiempo, con el fin de asegurar que la moneda se reciba y se gaste al mismo tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas;
- se concederá crédito a cuenta de las cuotas asignadas al tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha en que se reciba la moneda local en una cuenta bancaria de la Organización;
- cuando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas difiera considerablemente del tipo de cambio de mercado, el tipo de cambio que habrá de aplicarse con el fin de acreditar la cuota de contribución del Estado Miembro será el tipo de cambio que la FAO haya obtenido para la conversión en euros/dólares en la fecha en que se acredite la moneda local en la cuenta bancaria de la Organización;
- no se aceptarán cantidades en moneda local de aquellos países cuya moneda sea objeto de constantes devaluaciones. Si en cualquier momento durante el período de utilización de los fondos en moneda local ocurriera una reducción en el valor del tipo de cambio o una devaluación considerable de la moneda local con respecto al euro/dólar, se pedirá al Estado Miembro que realice, en cuanto reciba notificación de ello, un pago de ajuste para cubrir la pérdida cambiaria correspondiente al saldo no utilizado de dicha contribución;
- no se aceptarán pagos de atrasos en monedas no convertibles libremente.

2. **Decide** que todo Estado Miembro cuya moneda no sea libremente convertible y desee utilizar este método de pago, deberá presentar una solicitud al respecto al Director General y obtener su aprobación antes de efectuar cualquier transferencia de fondos a la Organización. El Director General decidirá respecto de las solicitudes teniendo en cuenta si ello redunda en el mejor interés de la Organización y no entraña ningún riesgo de pérdida financiera.

Aprobada el ... de noviembre de 2007